



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y EL C. ELÍAS SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

#### **ANTECEDENTES**

1. CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, “EL ORGANISMO” CONVOCÓ A LAS COMPAÑÍAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN NO. 014/2015, CUMPLIÉNDOSE CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS (1, 3,8 FRACCIÓN III Y 55) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
2. DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS DE INVITACIÓN, EL DÍA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2015, SE PRESENTARON DOS PROVEEDORES CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN.
3. EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015, SE DIO LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN EL QUE RESULTÓ ADJUDICADO “EL PROVEEDOR”, PARA EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASSETAS NO. 1,2 Y 3” POR LA CANTIDAD DE \$28,660.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA “EL ORGANISMO”;**

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY, PUBLICADA POR EL EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 24,475 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

B).- QUE TIENE COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

C).- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL ORGANISMO”, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III DE SU LEY, CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



D).- QUE EL MAESTRO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, CALIDAD QUE LE FUE CONFERIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE SURTI EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014.

E).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503, LOCAL 38, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

G).- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, LA CUAL SE DETALLA EN EL PUNTO 3 DE LOS ANTECEDENTES.

## **II. DECLARA “EL PROVEEDOR”**

A).- QUE ELIAS SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.

C).- QUE SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO ES EL UBICADO EN LA [REDACTED].

D).- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

E).- QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F).- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE LE ENCOMIENDAN, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS.

G).- SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

H).- TIENE CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, POR LO QUE ESTÁ EN APTITUD DE CELEBRAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

F).- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P25350.

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



### III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

A).- PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR ASÍ AL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASSETAS NO. 1,2 Y 3”.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ORGANISMO" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASSETAS NO. 1,2 Y 3” EN LOS SIGUIENTES INMUEBLES:

- A. CASETA NO. 1 UBICADA EN PROL. MARIANO OTERO KM. 6.5 EN ZAPOPAN, JALISCO.
- B. CASETA NO. 2, UBICADA EN CAMINO AL RÍO CALIENTE KM 2.3 POBLADO LA PRIMAVERA EN ZAPOPAN, JALISCO.
- C. CASETA NO. 3, UBICADA EN PREDIO MESA DEL NOPAL EN TALA, JALISCO.

LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

**SEGUNDA.- PAGO.-** "EL ORGANISMO" PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE **\$28,660.00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IVA, MISMA QUE SERÁ LIQUIDADADA DENTRO DE LOS 05 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUEN LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN Y SEA PRESENTADO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN LA FACTURA ORIGINAL CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE QUE ES TITULAR ANTE BANAMEX, CUYA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) ES LA NÚMERO [REDACTED].

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR LO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y ÉSTE SE EFECTUARÁ UNA VEZ ENTREGADOS LOS TRABAJOS CON PLENA SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

**TERCERA.- ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASSETAS NO. 1,2 Y 3” OBJETO DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO", DENTRO DE LOS 12 DOCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE EL “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CASSETAS NO. 1, 2 Y 3” SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



**CUARTA.- GARANTÍA.-** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA BUENA CALIDAD Y LOS VICIOS OCULTOS. NO SE EXPEDIRÁ FIANZA ALGUNA, PUESTO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

**QUINTA.- CALIDAD.-** “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE "EL ORGANISMO" ANALICE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

**SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A "EL ORGANISMO".

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL ORGANISMO”. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL ORGANISMO”.

**OCTAVA.- DEMORAS.-** SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR”, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, “EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A “EL ORGANISMO” LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA (ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA).

**NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA INVITACIÓN, “EL ORGANISMO” PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS.

SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR “EL ORGANISMO”.

“EL ORGANISMO” PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE CALIDAD DURANTE SU USO.

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



**DÉCIMA.- SANCIONES.-** “EL ORGANISMO” PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O LAS BASES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE ÉSTA SE HAYA REQUERIDO SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

B. SE SANCIONARÁ CON UN 0.50% POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS HONORARIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTIPULADA, PUDIÉNDOSE RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE QUE SE LLEGASE A DAR UNA DEMORA MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES. LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE PODER EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SE ENTENDERÁ COMO ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CUANDO “EL PROVEEDOR” NO LOS PRESENTE CON LA CALIDAD REQUERIDA. EN CONSECUENCIA, EL PLAZO SE COMPUTARÁ HASTA LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONALIDAD.-** LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.-** “EL PROVEEDOR” ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE “EL ORGANISMO” NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE “EL PROVEEDOR” ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL - PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON “EL ORGANISMO” A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE LABORALMENTE A “EL ORGANISMO”, “EL PROVEEDOR” ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE “EL ORGANISMO” NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR”.

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A “EL ORGANISMO”.

A) “EL ORGANISMO” TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR” PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

B) “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO- PATRONALES.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

**“EL ORGANISMO”**

**“EL PROVEEDOR”**

**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA  
DIRECTOR GENERAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

**C. ELÍAS SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ**

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*



## TESTIGO

**MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**BOSQUE LA PRIMAVERA**

**LIC. SANDRA TEJEDA GODÍNEZ**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**BOSQUE LA PRIMAVERA**

*La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" y el C. Elías Salvador Delgado Martínez, de fecha 26 de octubre de 2015 dos mil quince.*